

CONVOCATORIA BECAS DE INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CEU CARDENAL HERRERA 2023-2024.

La convocatoria de Becas de Iniciación a la Investigación tiene como objetivo fomentar la vocación investigadora de los estudiantes de la Universidad CEU Cardenal Herrera, que están terminando sus estudios de Grado o que estén cursando primer curso de Másteres universitarios. Se conceden ayudas económicas que les permiten desarrollar tareas de investigación vinculadas con los estudios que cursan, formarse en competencias propias de la investigación y facilitar su futura orientación profesional y/o académica-investigadora.

Estas becas se regulan por el R.D. 1493/2011 del 24 de octubre por el que se determinan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional Tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

BASES PARA LA SOLICITUD

1.- Personas beneficiarias.

Podrán obtener la beca de colaboración los estudiantes universitarios de títulos oficiales que están terminando sus estudios de Grado o que estén cursando primer curso de Máster universitario y estén matriculados en la Universidad CEU Cardenal Herrera que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y que además acrediten que constan en su expediente académico los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en el curso 2023-2024 en enseñanza oficial de la totalidad de créditos del último curso de su titulación de **Grado**, sin asignaturas de cursos anteriores.
- Haber obtenido como nota media de los créditos superados a que se refiere el párrafo anterior, la que se señala a continuación para cada una de las ramas de titulaciones universitarias:
 - 7,25 puntos para la rama de Ingeniería y Arquitectura o Enseñanzas Técnicas.
 - 7,70 puntos para las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas.
 - 7,80 puntos para la rama de Ciencias de la Salud.

En los supuestos de estudiantes que estén cursando los denominados dobles grados, solo serán tenidos en cuenta los créditos y calificaciones correspondientes a la titulación por la que opte a la beca de colaboración.

También podrán obtener la beca de colaboración los estudiantes universitarios de **primer curso de Másteres Universitarios** que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten que constan en su expediente académico los siguientes requisitos:

- a) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de Máster universitario o de Doctor. No tener superados todos los créditos a excepción del trabajo fin de máster de un Máster diferente de aquél para el que se solicita la beca.
- b) Estar matriculado en el curso 2023-2024 en enseñanza oficial de la totalidad de las asignaturas o créditos de primer curso de Máster universitario.
- c) Haber obtenido en el expediente académico correspondiente a los estudios universitarios previos que dan acceso al Máster universitario, la nota media establecida en el apartado 1 en función de la rama de conocimiento de procedencia.

Las solicitudes deberán estar avaladas por el Investigador Principal de uno de los Grupos de Investigación reconocidos de la Universidad CEU Cardenal Herrera y deberán incluir:

- Programa de trabajo (según modelo).
- Expediente académico.

2.- Dotación económica.

Cada estudiante recibirá una dotación mensual de 440 euros (importe bruto), con una dedicación de 20 horas semanales, en concepto de ayuda económica para la formación. Esta cantidad está sujeta a la retención fiscal que corresponda, según lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F) y a la regulación establecida en el R.D. 1493/2011, de 24 de octubre. Las obligaciones fiscales que en su caso correspondan al beneficiario serán de su exclusiva responsabilidad. Los pagos se harán mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el beneficiario/a al Departamento de Personas de la Universidad.

La beca de colaboración no supone el establecimiento de ninguna relación laboral y/o contractual con la Fundación Universitaria San Pablo CEU.

3.- Duración.

Las acciones financiadas por estas ayudas se deben desarrollar entre la fecha de la aceptación de la ayuda y hasta el 30 de junio de 2024.

4.- Plazo de presentación de solicitudes.

Los interesados presentarán las solicitudes entre el 1 y el 20 de septiembre de 2023 a través del formulario:

<https://forms.office.com/r/L9MaqnpThq>

5.- Concesión de las ayudas y aceptación.

Las personas beneficiarias de las ayudas tienen que comunicar a la OTRI la aceptación o renuncia a la ayuda económica, mediante el formulario facilitado por la OTRI en el plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación de la resolución de concesión definitiva.

6.- Selección de los candidatos y concesión de becas.

El estudio de las solicitudes y concesión de las becas se efectuará por la Comisión de Investigación presidida por la Vicerrectora de Investigación, en la que se valorará:

- La idoneidad del candidato para desarrollar las competencias objeto de la beca.
- Méritos académicos del candidato.
- Capacidad formativa del Grupo de Investigación en el que se integrará el candidato y méritos del Investigador Responsable

La resolución de becas concedidas será notificada a cada uno de los beneficiarios. La resolución de la concesión será inapelable.

7.- Justificación.

Finalizado el plazo máximo de realización, se aportará la certificación acreditativa del cumplimiento de la colaboración y del desarrollo de las actividades del proyecto de colaboración, acompañado de un informe del Investigador Responsable.

8.- Incompatibilidad de las becas.

Estas becas son incompatibles con:

- La participación en el momento del disfrute de la beca de colaboración en el programa de prácticas voluntarias.
- Cualquier beca de doctorado y/o posgrado.
- Cualquier incompatibilidad derivada de la aplicación del R.D. 1493/2011, de 24 de octubre.
- Cualquier beca o ayuda tanto de la Fundación Universitaria San Pablo CEU como de cualquier otra institución creada por la ACdP, así como becas de cualquier otra institución pública o privada, salvo autorización expresa.
- Cualquier beca cuya finalidad sea coincidente con esta convocatoria.

9.- Renuncia a la beca.

La renuncia a la beca supondrá la pérdida del porcentaje de la dotación económica de la beca por el tiempo de actividad no prestado. Cuando un estudiante quiera renunciar a su beca deberá redactar con carácter INMEDIATO una carta de baja voluntaria notificando este hecho. Esta carta

debe presentarse por duplicado en el Vicerrectorado de Investigación y en el Departamento de Personas para proceder a su baja en la Seguridad Social.

10.- Causas de revocación de la beca.

La beca podrá ser revocada por parte del Vicerrectorado de Investigación, tras estudiar el informe del tutor o cualquier otro que corresponda solicitar, cuando concurren una o algunas de las siguientes causas:

- Cuando se aprecie en el becario un comportamiento inadecuado o un incumplimiento grave de las obligaciones previstas en relación con la beca, así como de lo recogido en estas bases.
- El incumplimiento por parte del becario de las obligaciones impuestas por el Reglamento de los Estudiantes, las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad CEU Cardenal Herrera y/o la legalidad vigente, si bien en este caso se tendrá en cuenta la gravedad de los hechos y la relación de estos con su condición de becario, para tomar la decisión de revocar la beca.

La revocación de la beca de colaboración por las causas descritas anteriormente supondrá que el estudiante dejará de percibir la dotación económica a partir de la fecha de rescisión.

11.- Compromiso de los participantes y beneficiarios.

Los candidatos y/o los beneficiarios, por el mero hecho de participar voluntariamente en este proceso en cualquiera de sus fases, aceptan de forma expresa y en todos sus términos las reglas de procedimiento aquí descritas, así como las decisiones adoptadas por la Comisión y la Vicerrectora de Investigación.

12.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los estudiantes seleccionados están obligados a:

- Realizar las actividades del Programa de trabajo asociado a este programa.
- Realizar la actividad objeto de la beca en el plazo establecido en la presente convocatoria, bajo la tutela del Investigador Responsable.
- Guardar riguroso secreto respecto a todas las informaciones conocidas durante la ejecución de la beca, relativas a la Universidad, sus integrantes o su actividad. Ningún documento, material, procedimiento, etc. de la Universidad CEU Cardenal Herrera, podrá ser utilizado para distintos fines de los que motivaron su conocimiento. Esta obligación se asume de forma expresa por el interesado. La confidencialidad forma parte del aprendizaje de los estudiantes y es imprescindible en el entorno profesional.
- Abstenerse de acceder y facilitar el acceso de terceras personas a información de la Universidad. Muy especialmente, deberá abstenerse de acceder y facilitar el acceso de terceros a datos, documentos y materiales señalados expresa o tácitamente como reservados por la dirección, con expresa mención a las bases de datos de la universidad.

- Mantener un comportamiento acorde a los usos académicos y de los servicios, y en todo caso, compatible con los estatutos y legalidad vigente.
- Comunicar, con al menos 15 días naturales de antelación, su decisión de renunciar a la beca de colaboración que viene disfrutando.

Rector Magfco. de la Universidad CEU Cardenal Herrera.

Dr. D. Higinio Marín Pedreño.